



SE... VARTO, VEINTE
 ... ANO DE MIL
 ... Y TREINTA

En la villa de Jorana Real Capitulare de
 ella, a quatro dias del mes de marzo de mill setecien
 tos, treinta e tres años, se juntaron los ¹⁰ Concej
 Jus, e Regim^{to}, desta dha villa, como lo tienen de vno de los
 sumos de se puntar, para tratar e conferir las cosas
 tocantes al comercio de ambas Magestades, e para que
 los ¹⁰ Concej^{os}, Joseph, de Cruz e Linares e Obispo
 de los Reales Concejos, e Alcalde Mayor desta villa, por

L. M.

- D. Juan Juan Canovas Alferri mayor
 - D. Ba^{te} e Cayula Ramos
 - D. Genes de canovas Sanchez
 - D. Simon Mayalon
 - D. Alonso de canovas Alido
 - D. Juan de canovas Broxa
 - D. Ba^{te} de Alido Coutino
 - D. Pasqual may Sanchez
 - D. Juan Camacho Lopez e do^{to} Residorez
- Capitulares de se de Consejo e estando asi junta
 a cordaron lo sig^{ue}
 Cruz de ayuntamiento se propuso por el e Real de
 mayor. Laes de vidad e tiempo por la gran falta

